

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 3425 - 2023

Guatemala, 09 NOV 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que los habitantes tienen derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria y primaria dentro de los límites de edad que fije la ley; y, que el Estado impartirá educación gratuita, proveerá y promoverá becas y créditos educativos.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional establece que se otorgarán becas para realizar estudios en cualesquiera de los niveles educativos a aquellos educandos guatemaltecos que por vocación, rendimiento escolar, aptitudes y/o por no contar con los medios económicos para sostener sus estudios, se hagan acreedores de las mismas.

CONSIDERANDO:

Que la situación de pobreza y extrema pobreza en que se encuentra parte de la población, impide que los niños y niñas en edad escolar satisfagan sus necesidades básicas, dificultándoles especialmente, el acceso a la educación o retrasando la culminación de sus estudios. En ese sentido, es necesario normar el beneficio de becas bolsas de estudio para que sea otorgado a los estudiantes de los niveles de educación preprimaria y primaria del sector público, que cumplan con los requisitos correspondientes, con el objetivo de ampliar la cobertura educativa, propiciar el mejoramiento de la calidad educativa, así como la permanencia y la finalización de sus estudios, emitiendo para el efecto la presente disposición legal, la cual es de estricto interés del Estado.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 y 33 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; 8, 10, 33 y 85, de la Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91 del Congreso de la República.

ACUERDA:

CREAR EL PROGRAMA DE BECAS BOLSAS DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA

Artículo 1. Creación. Se crea el Programa de Becas Bolsas de Estudio para Estudiantes de los Niveles de Educación Preprimaria y Primaria, inscritos en centros educativos del sector público.

Guatemala, C. A.

Artículo 2. Objetivo. El programa de Becas Bolsas de Estudio para Estudiantes de los Niveles de Educación Preprimaria y Primaria, tiene como objetivo contribuir al incremento de la cobertura educativa, propiciar el mejoramiento de la calidad educativa, así como la permanencia y la finalización de sus estudios, en los niveles de educación preprimaria y primaria, a través de la dotación económica a estudiantes del área rural y urbana de escasos recursos inscritos en centros educativos públicos.

Artículo 3. Financiamiento de las Becas de Estudio. El Programa será financiado con recursos asignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Educación y sujeto a las cuotas financieras autorizadas por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 4. Monto de la Beca: se establece un monto anual de mil trescientos cincuenta quetzales (Q.1,350.00) por estudiante, el cual será transferido de conformidad con la disponibilidad financiera autorizada por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 5. Rectoría del Programa: La Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-, tendrá bajo su responsabilidad la rectoría del programa, que desarrollará las siguientes acciones:

- a) Elaborar el instructivo del programa de becas de estudio, en coordinación con la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional -DIDEFI-, debiendo validarlo oportunamente.
- b) Gestionar ante la Dirección de Informática -DINFO-, una herramienta informática para la automatización del proceso de otorgamiento de la beca, que permita la implementación del programa.
- c) Emitir los lineamientos que permitan la realización de la convocatoria, selección y adjudicación de las becas del programa. Para el efecto, debe elaborar un cronograma de actividades con el fin de que se inicien las acciones indicadas 90 días antes de la fecha en se programe el inicio del ciclo escolar de acuerdo con el calendario escolar.
- d) Monitoreo y seguimiento de las acciones administrativas inherentes al proceso, para hacer efectivo el programa.

Artículo 6. Ejecución del Programa. Las Direcciones Departamentales de Educación serán las unidades ejecutoras del programa, por lo tanto, se delega en el Director Departamental de Educación la suscripción de convenios, así como la planificación, programación y ejecución presupuestaria y demás acciones administrativas que permitan el funcionamiento adecuado del programa y que se establezcan en el instructivo correspondiente.

Artículo 7. Convocatoria, selección y adjudicación. Las Direcciones Departamentales de Educación, dentro de su respectiva jurisdicción, son responsables de realizar las acciones correspondientes para la convocatoria, selección y adjudicación de las becas, dentro del plazo de tres meses anteriores a la fecha programada en el calendario escolar para el inicio del ciclo escolar.

Artículo 8. Fiscalización. Con el propósito de garantizar la transparencia y calidad del gasto en el uso de los recursos asignados, la ejecución del Programa será fiscalizado por parte de la Dirección de Auditoría Interna -DIDAI- del Ministerio de Educación, la que deberá incluir en su programación anual, los exámenes de auditoría respectivos.

Artículo 9. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Acuerdo Ministerial serán resueltos por el Despacho Superior.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

Artículo 10. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada



CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA

LAS VICEMINISTRAS DE EDUCACIÓN:

Annelisse Lainfiesta Soto de Zepeda



ANNELISSE LAINFIESTA SOTO DE ZEPEDA

Maria del Rosario Balcárcel Mijangos



MARIA DEL ROSARIO BALCARCEL MIJANGOS

Carmelina Espantzay de Rodríguez



CARMELINA ESPANTZAY DE RODRIGUEZ

Edna Leticia Portales Solval de Núñez



EDNA LETICIA PORTALES SOLVAL DE NÚÑEZ